Núm. 76 Sábado 28 de Marzo de 1896 (35 cénts)

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1058

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Marzo del corriente año.

Día 24.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 400 litros de aceite de 2.ª á 1'40 pesetas.

Día 24.—Al mismo, 60 quintales métricos de paja larga á 7'85 pesetas.

Día 24.—A D. Pelegrín Borrell, vecino de Tarragona, 80 quintales métricos de carbón á 10'50 pesetas.

Día 24.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas.

Tarragona 24 de Marzo de 1896.—El Administrador, Ignacio Bosch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 1059

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Marzo del corriente año.

Día 24.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas.—

Día 24.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 600 quintales métricos de paja á 6'95 pesetas.

Tarragona 24 de Marzo de 1896.—El Administrador, Ignacio Bosch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 1060

Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1895-96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de bienes inmuebles con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. 24.—Débito 5'44 pesetas.—Cayetano Blanch Llima.—Una pieza de tierra plantada de viña y olivos, situada en este término municipal y partida de Coll de Pins, de extensión medio jornal; lindante Oriente y Mediodía Francisco Yxart, Poniente Martín Ballvé y Norte José Rodríguez, hoy Teresa Blanch, de producto líquido imponible 22'12 pesetas; valorada en 442'40 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Altafulla 21 de Marzo de 1896.—Salvador Llorens.

Núm. 1061

Don José Solér Gallart, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.721'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 24 de Marzo de 1896.—José Solér.

Núm. 1062

Don Melchor Badía Fortuny, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.247'22 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor por sin ulterior licitación.

Puigpelat 24 de Marzo de 1896.—Melchor Badía.

Núm. 1063

Don Miguel Martorell, Alcalde constitucional de Arbolí.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.612'93 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arbolí 22 de Marzo de 1896.—Miguel Martorell.

Núm. 1064

Don Agustín Fuertes Alañá, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma bajo el tipo de 21.442'30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batea 23 de Marzo de 1896.—Agustín Fuertes.

Núm. 1065

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.964'63 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vandellós 24 de Marzo de 1896.—José Escoda.

Núm. 1066

Don Juan Altimis Miquel, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.785'33 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ceballá del Condado 25 de Marzo de 1896.—Juan Altimis.

Núm. 1067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Capsanes 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 1068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, estará expuesta al público por el término de diez días no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los industriales examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Pinell 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 1069

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Aguntamiento por espacio de diez días, á fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas.

San Vicente dels Calders 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 1070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita

Terminada la matrícula industrial de esta ciudad para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los industriales podrán examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

San Carlos de la Rápita 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 1071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, y dotada con el haber anual de 999'50 pesetas, las personas que deseen obtenerla presentarán sus instancias debidamente documentadas ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sarreal 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 1072

Vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios é impuestos á cargo de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, las personas que deseen obtenerla podrán presentar sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sarreal 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 1073

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Sarreal 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Mateu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1074

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento de un contrato, seguido bajo mi actuación, instados por el Procurador D. Francisco Salvany, en representación de don Francisco Javier Pallejá y Grau y otros, contra D. Francisco Salas y Montserrat, se ha acordado y mandado publicar el siguiente

«EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día veinte y uno de Abril próximo, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, se procederá por su orden, á la venta de los frutos y fincas siguientes:

Primer lote. Una partida de vino tinto, de cinco y media á siete cargas de ciento veinte y seis litros sesenta centílitros, de poca fuerza alcohólica; tasado en diez y ocho pesetas carga.

Segundo lote. Catorce litros cuarenta y cinco centílitros de aceite, unos tres y medio cuartanes; tasados en tres pesetas el cuartán.

Tercer lote. Trece hectólitros cuarenta y cinco litros veinte centílitros, diez y nueve cuarteras apróximadamente de avellanas; tasadas en trece pesetas la cuartera.

Cuarto lote. Setecientos cuarenta y ocho kilogramos ochenta gramos de algarrobas, unos diez y ocho quintales; tasados en tres pesetas quintal de cuarenta y un kilogramo sesenta gramos.

Quinto. Una pieza de tierra en el término de La Selva y partida llamada «Mas den Valls», de cabida catorce jornales cuarenta céntimos estadísticos, equivalentes á ocho hectáreas setenta y seis áreas nueve centiáreas, plantada de avellanos, viña, algunos olivos y algarrobos y tiras de zumaque; linda actualmente por el Norte con D. Bautista Blasi y con la viuda de D. N. Borrás, al Sud con el camino del Mas del Valls, por el Este con el camino de las Aubagas y por el Oeste con tierras de Mariano Soronellas; en el extremo Norte hay enclavada una balsa, á poca distancia de ella hay un corto manantial de agua y algo más separado un pozo de agua potable; aproximadamente en el centro de la finca hay una casa que tiene de Norte á Sud siete metros y de Este á Oeste cinco metros setenta centímetros y consta de planta baja, piso principal y tejado; ha sido tasada en quince mil pesetas. . . 15.000 ptas.

Sexto. Una casa situada en la villa de La Selva y calle de la Abadía, señalada de número dos, compuesta de planta baja, en donde tiene dos puertas de entrada, la una es para dar entrada al lagar y á la bodega y la otra á la casa; en dicha entrada hay una cuadra, en la parte de atrás hay un patio, tiene un entresuelo que da salida á un terrado situado en el patio antes expresado; hay también un piso primero, el desván y el tejado; tiene de fachada ocho metros setenta centímetros, incluso el patio de la espalda; la superficie de toda la casa y patio es de cien metros, equivalentes á dos mil seiscientos treinta palmos; lindante por la derecha, saliendo, ó sea Oeste, con D. Juan Figueras; por la izquierda, ó sea Este, con D. José Roigé y Brunet; por la espalda, ó sea Norte, con el mismo D. José Roigé y Brunet, y por su frente, ó sea Sud, con la expresada calle de la Abadía, y fué tasada en dos mil quinientas pesetas, y por no haber concurrido ningún postor al ser subastada el día primero de Julio del año último, servirá de tipo para la venta la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, que son los dos tercios de su justiprecio.

Para la subasta regirán las condiciones siguientes:

Primera. Los frutos están en poder de Miguel Gassull y Fontseré, labrador, vecino de La Selva, quien los exhibirá hasta el día de la subasta á los que pretendan ser postores y no se admitirá reclamación acerca de su calidad.

Segunda. Los títulos de propiedad de las fincas consistentes en la escritura de venta de la heredad «Mas de Boquer» y certificación supletoria expedida por el Registro de la propiedad con relación á la casa de La Selva, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que no podrán reclamar otros bajo ningún concepto.

Tercera. Antes de dar principio al acto los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber consignado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor del lote ó lotes que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Dichas consignaciones, acto contínuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Quinta. No se admitirán posturas si no cubren las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, ni las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la segunda subasta de la casa sita en la villa de La Selva, ó sea de la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.»

Tarragona veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Ventosa.

Núm. 1075

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo que luego se dirá, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El señor D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por D.ª Dolores Tuset Ximénis, viuda de D. Eduardo Roll Bas, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Manuel Guasch y representada por el Procurador don Pablo García, contra D. Antonio Piñol Riera, propietario, vecino que fué de esta misma ciudad y cuyo paradero se ignora, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas;—etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia del ejecutado, hasta hacer pago á la demandante del capital de tres mil quinientas pesetas, intereses vencidos desde doce de Julio último y que vencieren y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletin oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicada en el mismo día.—Antonio María de Gavaldá.»

Y para su inserción en el *Boletin oficial* y á fin de que sirva de notificación al ejecutado, libro y firmo la presente en Tarragona á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio María de Gavaldá.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.